

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el presente asunto está pendiente para fijarse fecha y hora para audiencia inicial.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 30 de noviembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE TRÁMITE NO. 566

PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	GLORIA MERCEDES DELGADO TABARES
DEMANDADO:	ROSANA DUQUE SALAZAR Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00063-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 292 ibídem.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia el día **21 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurran personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

DECRETO DE PRUEBAS ART. 392 DEL C.G.P

Por la parte demandante se decretan las siguientes:

- 1. Documental:** Toda la prueba documental allegada con la demanda.
- 2. Testimonial:** Declaración de WILMER MONTES, ADRIANA MAYA, ABAD GALLO GIRALDO y STEFANIA DUQUE DELGADO.
- 3. Interrogatorio de parte:** Interrogatorio de cada uno de los demandados.

En cuanto a la exhibición de documentos solicitada, no se decreta la misma, toda vez que no refiere con precisión y claridad cual es el documento privado del hecho sexto que pretende su exhibición, máxime cuando la demanda solo tiene 4 hechos.

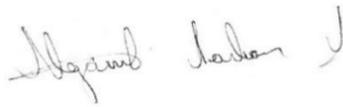
Por la parte demandada se decretan las siguientes:

- 1. Documental:** Toda la prueba documental allegada con la contestación de la demanda.
- 2. Testimonial:** Declaración de WILLIAM YOBANY GONZALEZ MORALES, PEDRO JOSE GARCIA SALAZA, ALBA ELENA TRUJILLO DUQUE, HERNANDO DUQUE SALAZAR, LUZ NERI DUQUE SALAZAR y ANGELA CRSITINA DUQUE CASTRILLON.
- 3. Interrogatorio de Parte:** Interrogatorio del demandante.

De oficio:

Se decreta la inspección judicial con acompañamiento de perito, en el predio objeto del proceso identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 114-3330 de esta municipalidad. Designación que se hará en la etapa correspondiente en la citada diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 087 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 1 de diciembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25b1b1a3ff688352fbd67f026d076042051dba9cc9d7191fc17583135efdfa2**

Documento generado en 30/11/2023 12:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>